



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Nit 815.004.993-3



ACUERDO 019 DE 2020

(Noviembre 29 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADOPTAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO, VALLE, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política, en sus artículos 287, 311, 313, 338 y 362; ley 1551 de 2012; Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 49 del Acuerdo Municipal 012 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal) el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 49.- AUTORIZACIÓN LEGAL. El impuesto de industria y comercio (ICA) de que trata este estatuto es el tributo establecido y autorizado por las Leyes 56 de 1981, 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986 con las modificaciones posteriores de las leyes 49 de 1990, 223 de 1995 (Artículo 179, Literal b), 383 de 1997 (Artículo 51), 788 de 2002, 1430 de 2010, 1559 de 2012 y 1819 de 2016, así como el Artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el decreto 624 de 1989 (libro VIII Art 903 a 916) y decretos 1468 de 2019 y 1091 de 2020.

1

PARAGRAFO (nuevo). - ADOPCIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adóptese para el Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, las tarifas únicas del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) en los términos señalados en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 para la formalización y la generación de empleo con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el párrafo 4 al artículo 76 del Acuerdo 012 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), el cual quedará de la siguiente manera:

“PARAGRAFO 4: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y el párrafo (nuevo) del artículo 49 del presente Estatuto, el Impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de Industria y comercio (ICA) y su complementario de avisos y tableros de la siguiente manera, liquidados sobre los ingresos brutos anuales:



Acuerdo 019 de noviembre 29 de 2020

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde dentro del régimen de tributación simple, deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, se mantendrá la base gravable para el impuesto de industria y comercio (ICA) y su complementario de avisos y tableros.

2

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un párrafo al artículo 94 del Acuerdo 012 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal) el cual quedará de la siguiente manera:

“PARAGRAFO. - REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Para efectos del presente capítulo, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo 49 de este Estatuto.”

ARTÍCULO CUARTO: CORRECCIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las correcciones se adelantarán conforme a lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 del 2019, por lo cual se otorgan facultades extraordinarias a la Alcaldesa por 90 días a partir de la promulgación del presente acuerdo para que reglamente el procedimiento a surtir por ajustes, correcciones o reclamaciones gestionadas por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTÍCULO QUINTO: EFECTO DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio, por lo cual serán título ejecutivo para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Nit 815.004.993-3



Acuerdo 019 de noviembre 29 de 2020

la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del ETN y las correspondientes a pagos laborales de aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación (SIMPLE)

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de El Cerrito Valle, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

JOSE ARLES TOBON GIRON
Presidente

CARLOS ANDRÉS GARCIA SOTO
Primer Vicepresidente

LINA PAOLA GARCIA GARCIA
Segunda Vicepresidenta

JULIAN ANDRES SARASTY MARIN
Secretario General Pagador



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Nit 815.004.993-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL PAGADOR

CERTIFICA

Que el Proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADOPTAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Fue iniciativa de la Doctora LUZ DARY ROA PRADO, Alcaldesa. Se le dio el siguiente trámite:

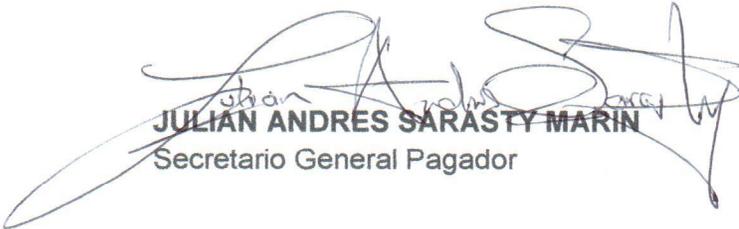
Estudio Primer Debate: comisión I de Presupuesto y Hacienda Pública, el día 25 de noviembre de 2020

Segundo Debate: Sesión plenaria ordinaria del 29 de noviembre de 2020

REMISIÓN

Hoy cuatro (4) de diciembre de 2020, estoy remitiendo el Acuerdo No 019 de noviembre 29 de 2020, para su respectiva sanción de la señora Alcaldesa

4


JULIAN ANDRES SARASTY MARIN
Secretario General Pagador

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-DE-CI-01
		Versión: 0
	OFICIOS	Fecha de Aprobación: 14/03/2019
		Página 1 de 1

Diciembre 09 de 2020

SANCION DEL ACUERDO No. 019 DE 2020 (29 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADOPTAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,

Estando dentro de la oportunidad legal y no encontrando objeción alguna al presente acuerdo, queda en la fecha.

Sancionado

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítase luego a la Gobernación del Valle del Cauca.



LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-DE-CI-01
	OFICIOS	Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 14/03/2019
		Página 1 de 1

Marzo 09 de 2021

SANCION DEL ACUERDO No. 002 DE 2021 (28 DE FEBRERO DE 2021)

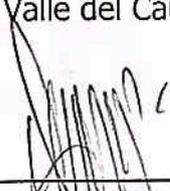
POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 019 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADOPTAR EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Estando dentro de la oportunidad legal y no encontrando objeción alguna al presente acuerdo, queda en la fecha.

Sancionado

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítase luego a la Gobernación del Valle del Cauca.



LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal *LDR*



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Nit 815.004.993-3



ACUERDO No 002 DE 2021

(Febrero 28 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 019 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADOPTAR EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO, VALLE, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política, en sus artículos 287, 311, 313,338 y 362 y las leyes 1551 de 2012, 1819 de 2016 y 2010 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República aprobó la ley 2010 de 2019, la cual en su artículo 74 sustituyó el libro octavo del estatuto Tributario Nacional, que reglamenta el régimen de tributación simple.

Que el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), con la sustitución realizada por la ley 2010 de 2019, contempla en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 903. CREACIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE). <Artículo modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo (...)

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.”



Acuerdo 002 de febrero 28 de 2021

Que en desarrollo de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los mandatos legales, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 019 de 2020 "Por medio del cual se hace unas modificaciones al estatuto tributario municipal para adoptar el régimen simple de tributación en cumplimiento de la ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Que el Acuerdo 019/20 contempló en su Artículo segundo las respectivas cifras consolidadas, las cuales se reportaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que se aplicaran a los contribuyentes que se decidieran a cambiarse al régimen simple de tributación.

Que en nuestro Estatuto Tributario Municipal (ETM) no está establecida la agrupación número 305 la cual contempla actividades relacionadas con la educación y no quedó prevista en el mencionado acuerdo 019 de 2020.

Que es necesario establecerla tarifa consolidada para los contribuyentes decidan acogerse al régimen simple de tributación.

En virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustese el artículo 2 del acuerdo 019 de 2020 el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el párrafo 4 al artículo 76 del Acuerdo 012 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), el cual quedará así:

"PARAGRAFO 4: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y el párrafo (nuevo) del artículo 49 del presente Estatuto, el Impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de Industria y comercio (ICA) y su complementario de avisos y tableros de la siguiente manera, liquidados sobre los ingresos brutos anuales:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Nit 815.004.993-3



Acuerdo 002 de febrero 28 de 2021

PARAGRAFO 4 A: El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde dentro del régimen de tributación simple, deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

PARAGRAFO 4 B: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, se mantendrá la base gravable para el impuesto de industria y comercio (ICA) y su complementario de avisos y tableros establecida en el Estatuto Tributario Municipal.

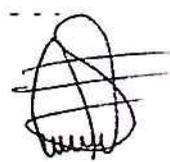
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de el Cerrito Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno 2021


SANDRA CIFUENTES ESCOBAR
Presidenta


JUAN PABLO ESPINOSA DOMINGUEZ
Primer Vicepresidente


CARLOS ANDRES MARIN SANCHEZ
Segundo Vicepresidente


JULIAN ANDRES SARASTY MARIN
Secretario General Pagador



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Nit 815.004.993-3



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL PAGADOR
CERTIFICA**

Que el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ARTICULO 2 DEL ACUERDO 019 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADOPTAR EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue iniciativa de la Doctora LUZ DARY ROA PRADO, Alcaldesa. Se le dio el siguiente trámite:

Estudio Primer Debate: Sesión de comisión I de Presupuesto y Hacienda Pública el día 22 de febrero de 2021

Segundo Debate: Sesión plenaria ordinaria del 28 de febrero de 2021

REMISIÓN

Hoy cuatro (4) de marzo de 2021, estoy remitiendo el Acuerdo No 002 de febrero 28 de 2021, para su respectiva sanción de la señora Alcaldesa


JULIAN ANDRES SARASNY MARIN
Secretario General Pagador